

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Julio 13 del 2022. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Auto. No. 942.

Radicado: 760014003012-2022-00069-00

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A. Nit. 860.034.594-1

Demandado: Hortencia Rivera López C.C. 34.896.406

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

D i s p o n e:

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, propuesto por Scotiabank Colpatria S.A., contra Hortencia Rivera López, por pago total de las obligaciones Nos. 4084310000357230 y 407410078650, y por pago de la mora y/o restablecimiento del plazo respecto a la obligación No.4831610068286080, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.- En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del presente asunto. Líbrese los oficios respectivos.

3.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose del documento que sirvió como base del recaudo con la respectiva nota de que la obligación ha quedado cancelada, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

4.- Ordénese la entrega de los depósitos Judiciales si los hubiere a favor del apoderado Judicial de la parte demandada.

5.- Pase el proceso al archivo, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Notifíquese.

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. En la fecha se libran oficios Nos. 1801, 1802, en cumplimiento a lo dispuesto previamente.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

Secretario.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5140fe6a888ff8ae1830fd726f25d72497dc449f29c8e31d9ee1fd9c88be4266**

Documento generado en 14/07/2022 11:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>